



PLAN DE SUSTITUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS II

Curso académico 2021-2022

El Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada para el curso académico 2021- 2022 (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2021), establece en el apartado **1.8.- Plan de sustituciones y garantía de impartición de la docencia** que “Todos los departamentos incluirán en su organización docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de cubrir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos de conocimiento que los componen. Este posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes, así como las relacionadas con procesos de contratación que se hallen en curso y las ausencias justificadas del profesorado, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos de conocimiento que componen el departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el departamento pueda solicitar profesorado sustituto interino, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la UGR”.

Con el objetivo de dar respuesta al anterior requerimiento el Consejo del Departamento de Organización de Empresas II, celebrado el 7 de mayo de 2021, aprobó los siguientes criterios para llevar a cabo las sustituciones del profesorado:

1. ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR VARIOS/AS PROFESORES/AS

- a. Las ausencias serán cubiertas por el resto del profesorado que imparta esa misma asignatura en otros grupos de la misma titulación.
- b. El orden para realizar las sustituciones se establecerá atendiendo a los créditos no asignados a cada profesor/a respecto a las obligaciones docentes máximas que le correspondan en función de su dedicación, empezando por el profesorado con mayor desviación. Ante la igualdad de desviaciones entre posibles personas sustitutas, se sorteará entre los mismos. Se habrá de considerar también la posible incompatibilidad horaria con otra docencia asignada por el Departamento.
- c. La duración de la sustitución realizada por un/a profesor/a será, como máximo, de un crédito. Si fuese necesario más tiempo de sustitución se recurrirá al/a la siguiente profesor/a

según el criterio establecido en el párrafo anterior.

- d. Si todo el profesorado implicado impartiera su carga docente máxima y/o incurriera en incompatibilidades horarias se procedería a la sustitución por parte de profesores/as que impartan la misma asignatura en otras titulaciones. Si aun así la sustitución no fuera posible se recurriría a profesores/as que impartan asignaturas afines. En este caso, la determinación de dichas asignaturas la realizará la Junta de Dirección, previa consulta a la Comisión de Docencia del Departamento.

2. ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR UN/A SOLO/A PROFESOR/A

- a. Se considerarán profesores/as sustitutos/as los/as que impartan asignaturas afines. La determinación de dichas asignaturas la realizará la Junta de Dirección, previa consulta a la Comisión de Docencia del Departamento. Si no existieran asignaturas afines, se considerarán todo el profesorado del departamento.
- b. El orden y la duración de las sustituciones se realizará con los mismos criterios que en el apartado 1 anterior.

Con respecto a las sustituciones, el profesorado del departamento debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Profesorado concentrado (más de la mitad de su docencia potencial en un cuatrimestre). Si un/a profesor/a está concentrado/a y debe ser sustituido/a, al reincorporarse deberá devolver el exceso de docencia concentrada.
- b. Profesorado de estancia. El profesorado que está de estancia no pierde su obligación de sustituir a sus compañeros/as. En este caso, el/la profesor/a que se ha hecho cargo de sus tareas docentes durante su estancia se hace cargo de su potencial de sustitución.
- c. La aplicación de este plan no puede suponer que el profesorado supere su potencial docente salvo en los casos previstos en el punto 1.8 del POD que indica lo que sigue: "En la aplicación del citado Plan de Sustituciones se procurará que el profesorado implicado no supere su máximo potencial docente, definido en las tablas del epígrafe 1.1.1, con la excepción de los periodos de tiempo durante los cuales se estén llevando a cabo los procesos de selección y contratación de profesorado a los que, en su caso, hubiere lugar". Una vez finalizado el proceso de contratación, la persona contratada deberá suplir los excesos sobre el potencial docente máximo del profesorado que ha llevado a cabo las sustituciones.